

ADENDA No. 4

INVITACION A COTIZAR No. 0513 DE 2019

Página 1

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA ADQUISICION DE PRUEBAS DE HEMATOLOGIA, INCLUYE CUADRO HEMATICO AUTOMATIZADO, CUADRO HEMATICO DE URGENCIA, ADICIONAL 4 CAJAS MENSUALES DE CONTROL DE 3 NIVELES, SUMINISTRADO POR EL PROVEEDOR. CON LOTE MINIMO DE 3 MESES. TODAS LAS PRUEBAS DEBEN INCLUIR CONTROLES Y CALIBRADORES E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PROCESAMIENTO, CON EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO PARA EL GRUPO DE LABORATORIO CLINICO.

El Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, informa que:

Se anexan a la presente Adenda los siguientes anexos:

- ANEXO No. 4 ELEMENTOS REQUERIDOS
- ANEXO No. 8 MINUTA
- ANEXO No. 9 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
- ANEXO No.10 POLITICA DE MANEJO SE DATOS INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA



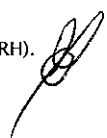
CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo.Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo.Bo: Wilson Ibarguen Lozano – Coordinadora Grupo Área Gestión Contractual (E)

Reviso: Michael Alejandro Alba Martinez – Profesional Especializado Grupo Área Gestión Contractual (en misión GOLD RH).

Elaboró: Elsy Ramírez – Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual



	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE		CÓDIGO:	GDG-P02-F-01
	GESTIÓN DEL GASTO		VERSIÓN:	02
	REACTIVOS y/o ELEMENTOS REQUERIDOS		VIGENCIA:	31-10-2016
			Página 1 de 1	

ANEXO No. 4-2019

INSUMOS O ELEMENTOS PARA EQUIPOS DADOS APOYO TECNOLÓGICO (COMODATOS)							
El Instituto adquiere "pruebas efectivas", es decir, que se deben incluir todos los calibradores, controles e insumos necesarios para el procesamiento de las mismas.							
Item	Descripción Gr.interno	Código del Material	Descripción Material	Unidad medida	Cantidad	Cód UNSPSC	Valor Total presupuestado
1	LABORATORIO CLINICO	40060470	PRUEBAS DE HEMATOLOGIA, INCLUYE CUADRO HEMATICO AUTOMATIZADO, CUADRO HEMATICO DE URGENCIA, . ADICIONAL 4 CAJAS MENSUALES DE CONTROL DE 3 NIVELES, SUMINISTRADO POR EL PROVEEDOR. CON LOTE MINIMO DE 3 MESES. TODAS LAS PRUEBAS DEBEN INCLUIR CONTROLES Y CALIBRADORES E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PROCESAMIENTO	UN	23.000	41116008 / 41111500 / 41116000	35.700.830,00

INVITACION A COTIZAR No. 0513 DE 2019

Página 1 de 6

ANEXO Nro. 7

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - E.S.E.
	«PROVEEDOR»
PLAZO	HASTA EL «DURACION» DE 20XX
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

Los suscritos: XXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX, obrando en nombre y Representación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Director General, quien en adelante se denominara EL INSTITUTO de una parte y de la otra [REDACTED] identificado con Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED], obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad [REDACTED], con NIT No. [REDACTED], quien en adelante se denominará el [REDACTED], hemos convenido celebrar el presente contrato de [REDACTED], de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, mediante Acta No. «ACTA» del «FECHA_ACTA» de 20XX – ítem No. XX, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a: [REDACTED]. DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0XX DE 201X, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL [REDACTED], LAS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS DEL [REDACTED] A CONTRATAR: Además de las obligaciones del contrato en general y las particularidades de suministro de los bienes, el CONTRATISTA se compromete a garantizar que los elementos suministrados son nuevos, de óptima calidad y cumplen con las normas, especificaciones y marcas consignadas en su propuesta, documento que es parte integrante de este contrato y de acuerdo con las buenas prácticas de manufactura, los bienes suministrados y cumplen con las normas vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social o del INVIMA y en el Decreto 3466 de 1982 que corresponde a las muestras y/o catálogos suministrados para el concepto técnico. PARÁGRAFO PRIMERO: Si el producto no se alcanza a consumir antes de la fecha del vencimiento el INSTITUTO dará aviso al CONTRATISTA con dos (2) meses de antelación, y éste se obliga a cambiarlo por el mismo producto y en igual cantidad dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la solicitud. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los elementos deberán ser adecuadamente empacados en cajas que garanticen un rápido conteo en la recepción y en tal forma que el producto pueda transportarse y almacenarse sin riesgo de daño debido a la presión interna del peso a impactos que puedan presentarse durante el transporte y protegidos para resistir las condiciones de humedad. PARÁGRAFO TERCERO: Si el CONTRATISTA retarda el suministro de los bienes objeto del contrato o no lo entrega, o lo entrega imperfectamente, el INSTITUTO podrá a su arbitrio perseverar en el contrato o desistir de él, en ambos casos con derecho a ser indemnizado por los perjuicios que se ocasione. TERCERA: CONTROL DE CALIDAD: El INSTITUTO se reserva el derecho a someter cada uno de los elementos contratados al análisis de control de calidad cuando lo considere conveniente en las entidades que éste determine, previo concepto del profesional del área de salud que realice la recepción técnica. El valor de los análisis que se efectúen, serán cancelados por el CONTRATISTA. Igualmente el INSTITUTO podrá en cualquier momento inspeccionar los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los lotes entregados en desarrollo de la contratación. Los análisis se harán con base en: a) Las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social o por el INVIMA. b) Para efectos del muestreo, el INSTITUTO trabajará con los bienes de recepción. c) El CONTRATISTA garantiza que los productos entregados mantendrán las características de calidad durante el periodo de vida útil. Cuando los elementos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el INSTITUTO según criterio técnico, podrá tomar una de las siguientes opciones: 1.- Por una sola vez podrá solicitar su cambio al CONTRATISTA, el nuevo lote deberá ser sometido a análisis de laboratorio y en el evento de ser rechazado por mala calidad, se hará efectiva la garantía única correspondiente. 2.- Sin cancelar las facturas o cuentas de cobro el elemento podrá ponerse a disposición del Ministerio de Salud y Protección Social o devolverlo al CONTRATISTA y se hará efectiva la garantía única correspondiente. El área técnica respectiva dejará constancia de lo actuado. d.) Los reactivos deberán estar marcados en su unidad mínima de empaque con la siguiente leyenda “USO EXCLUSIVO DEL INC-ESE”, cuando a ello hubiere lugar; ésta marcación será de obligatorio cumplimiento. El INSTITUTO NO ACEPTARÁ la marcación con “STIKERS”.. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: XX. QUINTA: FORMA DE PAGO: DE ACUERDO CON LAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES.SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del Contrato, se imputará al Rubro Presupuestal [REDACTED] / RECURSOS [REDACTED]

INVITACION A COTIZAR No. 0513 DE 2019

Página 2 de 6

PRESUPUESTO Y/O ADMINISTRADOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. [REDACTED]. **SÉPTIMA: PLAZO:** El plazo de duración del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar es hasta el [REDACTED] de 201X, previa legalización del contrato por parte de la oficina de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO. **OCTAVA: SITIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES (CUANDO APLIQUE):** El suministro de los bienes (O PRESTACIÓN DEL SERVICIOS) objeto de ésta contratación, se realizará en la sede del INSTITUTO ubicado en la Avenida 1 No. 9-85, de acuerdo a la programación y horario que establezca el Coordinador del Grupo de XXXXXXX por medio del PLAN DE ENTREGAS (CUANDO APLIQUE), documento que forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: TRANSPORTE:** Los costos de transporte estarán a cargo del CONTRATISTA. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones: 1.) Aportar copia de la factura de compra de los bienes objeto del contrato de comodato y/o póliza de seguro o su respectivo certificado, en la cual conste descripción de los elementos, valor asegurado y vigencia de la póliza; 2.) Entregar la(s) Hoja(s) de Vida del(los) equipo(s) objeto del contrato de comodato, en el momento de hacer la instalación, en el Grupo de Ingeniería Biomédica; 3.) Entregar reporte de mantenimiento que incluya todas las actividades realizadas de manera detallada, relacionando nombre, marca, modelo, serie, número de certificado de calibración del patron y/o simulador usado(s) durante la ejecución del servicio. (Si aplica); 4.) Brindar tiempos de respuesta inferiores a treinta (30) minutos vía telefónica y seis (6) horas en sitio; 5.) Contar en caso de falla con disponibilidad de equipo Backup para dejar en el servicio; 6.) Entregar cronograma de mantenimiento preventivo con fechas tentativas por equipo; 7.) Entregar el protocolo de mantenimiento para cada equipo incluido dentro de la misma, este debe contener pruebas de seguridad eléctrica y mediciones de parámetros de acuerdo a indicaciones de fabricante; 8.) Incluir todas las visitas adicionales que se requieran en caso de falla y/o daño (mantenimientos correctivos ilimitados) incluido el suministro de repuestos, partes y/o accesorios que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos; 9.) Cuando el bien conste de hardware y software, el mantenimiento debe incluir la revisión de este último y si hubiere lugar realizar las actualizaciones correspondientes e instalación de antivirus; 10.) Entregar dos (2) copias del reporte de cada servicio, una al Grupo de Ingeniería Biomédica y otra al área donde están ubicados los equipos; 11.) Entregar Certificado Invima del equipo; 12.) Entregar copia del(los) certificado(s) de calibración de patron(es) y/o simulador(es) a usar durante la ejecución de los mantenimientos que permitan visualizar la trazabilidad de la misma; 13.) El personal de servicio técnico deberá contar con formación académica, inscripción como recurso humano para mantenimiento de equipos médicos considerados dispositivos médicos ante el Invima y experiencia certificada en el manejo del(los) equipo(s) a revisar. (Adjuntar hoja de vida actualizada e inscripción ante el Invima); 14.) Elaborar y hacer entrega de la ficha de manejo rápido del(los) equipo(s) objeto del contrato de comodato en los formatos institucionales, con el fin de que el personal que opera el(los) equipo(s) cuente con esta información; 15.) Entregar copia del manual de usuario y declaración de importación que incluya el serial del equipo; 16.) Realizar sesiones periódicas de capacitación con evidencias de adhierecia en el manejo, limpieza y desinfección del equipo; 17.) Garantizar que el servicio contratado cumpla con las condiciones técnicas especificadas; 18.) Garantizar una entrega oportuna del servicio contratado. Dar cumplimiento a las garantías pactadas; 19.) Presentar facturas con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el INSTITUTO; 20.) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena, ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de la misma mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora; 21.) Al terminar el contrato contribuir a la liquidación del mismo; 22.) Cumplir con los estándares de calidad, en términos de oportunidad, accesibilidad, suficiencia, eficiencia, eficacia y efectividad; 23.) Acatar las recomendaciones del Supervisor. x.) Aportar las garantías solicitadas por el INSTITUTO, dentro del plazo establecido. x.) Al terminar el Contrato colaborar para la realización de la liquidación del presente contrato. x.) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, PARAFISCALES (Caja de Compensación, Sena, ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se de cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuantros (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la Cláusula excepcional de caducidad administrativa. x.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato. **DÉCIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1.) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2.) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del INSTITUTO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3.) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente

INVITACION A COTIZAR No. 0513 DE 2019

Página 3 de 6

contrato. 4.) El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses. 5.) El CONTRATISTA esta a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7.) El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8.) El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contratual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **DÉCIMA SEGUNDA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT:** 1.) El CONTRATISTA certifica al INSTITUTO, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2.) CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengán, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. 3.) En todo caso, si durante el plazo de vigencia de la aceptación de oferta, El CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o empleados llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, el INSTITUTO puede terminar unilateralmente la presente aceptación de oferta sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA. 4.) De la misma forma, El CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución de la aceptación de oferta, proceden de actividades completamente lícitas. **PARÁGRAFO:** El INSTITUTO verificará en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), la información de la Firma CONTRATISTA y de su Representante Legal, de conformidad con la Circular Externa No 026-2008 expedida por la Superintendencia Financiera. **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** El INSTITUTO se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: [REDACTED]. **PARAGRAFO:** En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de acuerdo a las normas legales vigentes. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El incumplimiento se atribuirá siempre por causas imputables al CONTRATISTA según los títulos jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del Estado, generando el deber de indemnización a favor del INSTITUTO con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, limitando sus efectos a la indemnización del daño hasta por el valor del contrato, no obstante para aquellos incumplimientos que sean provocados con ocasión de dolo, culpa grave o negligencia no se aplicará ningún límite de responsabilidad para el cálculo y estimación de los perjuicios ocasionados al INSTITUTO; así mismo, se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** El Director del INSTITUTO encomienda la Supervisión del presente contrato así: 1.) **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato. b.) Exigir el cumplimiento del bien de acuerdo a las características definidas en el Plan de Compras. c.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual. d.) Realizar la planeación de las entregas de acuerdo al consumo existente. e.) Avisar al director general o su delegado cualquier anomalía surgida en desarrollo del presente contrato, aportando los documentos soportes de los mismos. f.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo. g.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Contratación e Interventoría del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual. h.) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud Y PARAFISCALES. i.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación – GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. 2.) **SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE:** Será ejercida por el «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Acopiar la documentación que requiera en la etapa precontractual, a fin de contar con toda la información sobre el origen del contrato o convenio; b.) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el

INVITACION A COTIZAR No. 0513 DE 2019

Página 4 de 6

desarrollo de la supervisión a su cargo; c.) Verificar que existan los permisos y licencias o pre-requisitos legales o administrativos necesarios para la iniciación y ejecución del objeto contractual o convencional; d.) Suscribir, junto con el CONTRATISTA o conviniente, las actas de iniciación, ejecución, acta de recibo o finalización de la ejecución del contrato, y las demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio, previo el cumplimiento de las formalidades legales y contractuales; e.) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato o convenio, de tal forma que el INSTITUTO intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas; f.) Organizar la información y documentación que se genera durante la ejecución del contrato o convenio, manteniéndola a disposición de los interesados; g.) Coordinar con las dependencias del INSTITUTO que tengan relación con la ejecución del contrato o convenio, para que éstas presten la colaboración requerida y cumplan con sus obligaciones. Dentro de ésta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales; h.) Evitar que por causas atribuibles al INSTITUTO sobrevenga el desequilibrio financiero del contrato o convenio; i.) Programar y coordinar reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio; j.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación – GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias. **DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El INSTITUTO por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **VIGÉSIMA: PENAL DE APREMIO O PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará al INSTITUTO a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el INSTITUTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, el INSTITUTO, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la supervisión, el INSTITUTO lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. El INSTITUTO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. b) En desarrollo de la audiencia, la Coordinadora del Grupo Área Gestión Contractual, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al Representante Legal de la firma CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por el INSTITUTO. c) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que el INSTITUTO mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor del INSTITUTO y a cargo del CONTRATISTA y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las

INVITACION A COTIZAR No. 0513 DE 2019

Página 5 de 6

estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del garante. El CONTRATISTA y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante el INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el CONTRATISTA, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del garante; el plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual. d) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, la Coordinadora del Grupo Área Gestión Contractual, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia; la entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del INSTITUTO, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del INSTITUTO, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del INSTITUTO, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para que del saldo a su favor si lo hubiere, se tome el Valor de la Obligación Económica señalada en la decisión de declaratoria de Incumplimiento; si esto no fuere posible se cobrará por vía Judicial. **VIÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** EL presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo previsto en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los ~~Terminos de Contratación~~ X, la Propuesta presentada por el CONTRATISTA, y los aquellos documentos PRE y POST contractuales. **VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

El INSTITUTO Nacional de Cancerología – ESE, consignara el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de:
Ahorro___Corriente___No._____Banco_____Sucursal_____
Ciudad_____. Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: XXXX

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

INVITACION A COTIZAR No. 0513 DE 2019

«REPRESENTANTE»

Representante Legal

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/WIL/LUISM

«REPRESENTANTE»

Representante Legal

NOTA: ESTA MINUTA PODRÁ SER AJUSTADA POR EL INC-ISE DE ACUERDO A LA MODALIDAD DEL CONTRATO Y SU OBJETO

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE		
	GRUPO AREA SISTEMAS	VERSIÓN:	01
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, MANEJO DE DATOS PERSONALES Y DEBER SECRETO	VIGENCIA:	05-12-2018
		Página 1 de 6	

Acuerdo de confidencialidad, manejo de datos personales y deber de secreto

Que en virtud de la relación laboral que **EL PROVEEDOR** realiza o realizará a favor del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ESE (INC)**, éste tiene o tendrá acceso a los recursos de información que tratan datos de carácter personal, y a información o documentación confidencial, marcada o no como tal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales (en adelante, LEPD), todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley y en los términos que la misma disponga.

Que de conformidad a las disposiciones de la Ley 679 de 2001 y sus decretos reglamentarios, **LA PARTES** están obligadas a tomar medidas de protección preventivas contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad.

Que conforme al Decreto 2591 de 2000, que reglamenta los Títulos II, III y V de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, toda invención, modelo de utilidad o diseño industrial creado por **LAS PARTES** en cumplimiento del objeto de contratación será de propiedad del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE**, así como la titularidad de los derechos a las patentes de invención, de modelo de utilidad, y/o del registro de diseños industriales.

Que debido a lo anteriormente expuesto, **LAS PARTES** convienen en suscribir el presente **Acuerdo**, que está sujeto a las siguientes Clausulas:

PRIMERA: Se entiende por **INFORMACIÓN** en los términos de este **Acuerdo**, toda la información que se revelen las partes, relacionada con los servicios profesionales descritos en la Cláusula Primera del presente **Acuerdo** incluyendo, entre otros: **a)** toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, biométrica, biomédica, acústica, de video o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE		
	GRUPO AREA SISTEMAS	VERSIÓN:	01
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, MANEJO DE DATOS PERSONALES Y DEBER SECRETO	VIGENCIA:	05-12-2018
Página 2 de 6			

persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate; **b)** historia clínica de paciente o ciudadano con sus correspondientes soportes; **c)** Información técnica, administrativa y comercial, secretos profesionales, industriales, comerciales o tecnológicos de **LAS PARTES** y de sus clientes; **d)** existencia y contenido de las políticas, procesos y herramientas de **LAS PARTES** para el desarrollo de su misión y ejecución de la labor contractual; **e)** ideas, estrategias, procesos, procedimientos, detalles relacionados con los negocios y sistemas, análisis, estudios, planes de negocios, investigaciones, descubrimientos o información sobre operaciones de clientes internos o externos; **f)** datos y estados de cuentas, software, operaciones, desarrollos de sistemas, bases de datos, información sobre características de sitios de trabajo, comunicaciones electrónicas, habilitación y acceso a redes; **g)** recibo de pago de impuestos, facturas, letras y declaraciones de importación; **h)** aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes; **i)** aquella que no es de fácil acceso, entre otras. No obstante lo anterior, el listado de información precedente se hace de manera enunciativa, y en todo caso, el presente **Acuerdo** cubre toda la Información entregada por **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE** al **PROVEEDOR**, y toda aquella que sea recopilada por **EL PROVEEDOR** en el desarrollo del objeto del contrato. Dicha información podrá estar contenida en documentos, correspondencia, contratos, comunicaciones electrónicas, modelos, manifestaciones verbales, películas, fotografías, láminas, planos, código fuente y cualquier otro instrumento, sistema informático, documento, dato, elemento o información independientemente del medio en que esté plasmada. Esta información será entendida como únicamente para **USO INTERNO, CONFIDENCIAL O SECRETO INDUSTRIAL**. En adelante, en el contexto de este documento, se denominará **“INFORMACIÓN”**. Toda información que **LAS PARTES** se suministren o recopilen en el desarrollo de la ejecución del contrato, deberá ser tratada como Confidencial a menos que alguna de ellas explícitamente exprese lo contrario.

SEGUNDA: EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** que afectan al desarrollo de sus funciones, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que el responsable del tratamiento establezca para garantizar la confidencialidad, privacidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial.

TERCERA: EL PROVEEDOR se obliga a acceder a la información del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso fuera necesario para la prestación de los servicios profesionales para lo que ha sido contratado, o si media autorización expresa específica para acceder a los datos que no sean propios de su función

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE		
	GRUPO AREA SISTEMAS	VERSIÓN:	01
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, MANEJO DE DATOS PERSONALES Y DEBER SECRETO	VIGENCIA:	05-12-2018
		Página 3 de 6	

profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y funciones para los que fueron recibidos.

CUARTA: EL PROVEEDOR se reconoce que la propiedad toda invención, desarrollo de software, código fuente, innovación tecnológica, modelo de utilidad, diseño gráfico, medios audiovisuales y diseños industriales creados por **LAS PARTES** en cumplimiento del objeto de contratación será de propiedad del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE**, así como la titularidad de los derechos a las patentes de invención, de modelo de utilidad, y/o del registro de diseños industriales.

QUINTA: EL PROVEEDOR, se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones dentro del responsable del tratamiento, comprometiéndose **EL PROVEEDOR** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la misma. **EL PROVEEDOR** se compromete a no utilizar la información para el beneficio directo o indirecto de ninguna persona, entidad o compañía

SEXTA: EL PROVEEDOR se obliga a acatar el régimen nacional e internacional sobre protección de terceros y derechos de propiedad intelectual, en especial las disposiciones establecidas en los tratados internacionales que vinculan a Colombia. **EL PROVEEDOR** reconoce la titularidad del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. **EL PROVEEDOR** acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que estén bajo su control al **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** si éste lo solicita, y destrucción de las copias que tenga bajo su poder. **EL PROVEEDOR** debe asegurarse que una vez cumplida la finalidad para la cual fue entregada la información y los documentos en que esté contenida, el personal del **PROVEEDOR** debe destruirlos o devolverlos al **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE** de acuerdo con las instrucciones que éste último imparta en ese sentido.

SEPTIMA: El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este **Acuerdo** surgen desde el momento en que **LAS PARTES** legalicen su relación comercial y/o compartan información, son de carácter indefinido y se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre **EL PROVEEDOR** y el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE			
	GRUPO AREA SISTEMAS		VERSIÓN:	01
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, MANEJO DE DATOS PERSONALES Y DEBER SECRETO		VIGENCIA:	05-12-2018
			Página 4 de 6	

Por ello, **EL PROVEEDOR** garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones.

OCTAVA: EL PROVEEDOR debe instruir a cada uno de sus empleados, funcionarios, representantes, asociados y personal subcontratado, sobre el carácter confidencial de la información a la que están expuestos y las prácticas de protección y debido cuidado que deben tener con la misma, así como el cumplimiento obligatorio de las políticas oficiales de seguridad de la información, manejo de datos personales y la protección de propiedad intelectual del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE**. Para lo cual **EL PROVEEDOR** contará con una constancia escrita de conocimiento del presente **Acuerdo** suscrita por cada uno de sus empleados y/ o contratistas que estén expuestos al manejo de la información; mediante la cual estos se obligarán a manejar la información con diligencia y cuidado, obligándose a disponer de medios de conservación seguros y a tomar las debidas precauciones para la custodia e intercambio de la misma en todo momento, tanto en ambiente laboral y no laboral, aplicando medidas seguras para que la información no sea vista, copiada ni modificada por personas que no tienen atribuciones o facultades de acceso a dicha información. Una copia firmada de dicha constancia, deberá reposar en las carpetas contractuales de ambas partes, antes del inicio de las actividades de la (s) persona (s) designada (s) por éste para desarrollar el objeto del **Acuerdo**.

NOVENA: En caso de retiro o cambio de su personal, **EL PROVEEDOR** debe notificar vía correo electrónico al **SUPERVISOR DE CONTRATO** el nombre, cédula, cuentas y privilegios de acceso que la persona tenía asignados máximo un día después de producirse el retiro. **EL PROVEEDOR** debe tomar las medidas de control necesarias para asegurarse posterior al retiro del personal, que este no pueda extraer, copiar, fotografiar, modificar, borrar ni destruir información propiedad del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE**.

DECIMA PRIMERA: EL PROVEEDOR se compromete a comunicar al responsable de seguridad designado por el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** y al **SUPERVISOR DE CONTRATO**, todas aquellas incidencias que se produzcan en la organización, entendidas éstas como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá oportuna dentro de los ANS establecidos con el **PROVEEDOR** y deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma que contendrá como mínimo: la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctivas adoptadas.

DÉCIMA: EL PROVEEDOR, debe asegurar y tomar medidas complementarias sobre la identificación, recopilación y tratamiento de los datos personales del menores de edad

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE			
	GRUPO AREA SISTEMAS		VERSIÓN:	01
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, MANEJO DE DATOS PERSONALES Y DEBER SECRETO		VIGENCIA:	05-12-2018
			Página 5 de 6	

resguardando los consentimientos expresos de tratamiento del tutor del menor; debe velar por el uso adecuado de los mismos de acuerdo a la finalidad para la cual fueron autorizados, y debe conservar la información bajo condiciones de seguridad y confidencialidad suficientes para evitar su adulteración o divulgación. **EL PROVEEDOR** deberá abstenerse de enviar, recibir, distribuir, replicar transportar, almacenar y utilizar o archivar material pornográfico de contenido sexual con utilización de menores de edad, así como de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad.

DÉCIMA SEGUNDA: EL PROVEEDOR podrá revelar información únicamente a las autoridades competentes, cuando ello sea necesario en virtud de una obligación legal o judicial con las mismas, con aviso previo y solicitud de autorización al **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, y en la caso de la historia clínica notificando adicionalmente al **TITULAR DE LOS DATOS**, indicándole el nombre de la autoridad correspondiente y la razón legal por la cual **EL PROVEEDOR** debe entregar dicha información.

DECIMA TERCERA: EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO comunica al **PROVEEDOR** que sus datos personales recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro al responsable del tratamiento para el cumplimiento de sus obligaciones legales, formarán parte de una base de datos de la que es titular el **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE**, con la finalidad de gestionar la relación laboral o profesional que les une. **EL PROVEEDOR** declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar dirigiéndose al responsable del tratamiento, bien por correo electrónico a la siguiente dirección, **pqrs@cancer.gov.co**, indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar, o bien por correo ordinario a la Dirección: **CALLE 1 # 9 - 85 Bogotá, Distrito Capital - Colombia**

DÉCIMO CUARTA: EL PROVEEDOR se compromete al cumplimiento de las funciones y obligaciones específicas recogidas en el Manual de Políticas de Seguridad y en el Manual Interno de Manejo de datos personales y privacidad de **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE**, que se encuentran a disposición del **PROVEEDOR**.

DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES acuerdan que **EL PROVEEDOR** permitirá durante el desarrollo del presente **Acuerdo**, y por el término de tres (3) años más contados a partir de su terminación, el acceso de auditores u otros representantes del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE** debidamente autorizados, con el propósito de validar el ambiente de control de los sistemas de información y del ambiente físico usado para la generación, modificación, almacenamiento, transferencia y eliminación de la información de **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE**. Si durante el desarrollo de estas auditorías se identifica oportunidades de fortalecimiento del ambiente de control del **PROVEEDOR**, éste deberá

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE		
	GRUPO AREA SISTEMAS	VERSIÓN:	01
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, MANEJO DE DATOS PERSONALES Y DEBER SECRETO	VIGENCIA:	05-12-2018
		Página 6 de 6	

establecer un plan de acción que permita dar garantía al **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** que la información se mantendrá protegida adecuadamente.

DÉCIMA SEXTA: El presente documento podrá ser modificado, en forma escrita y por mutuo acuerdo, por solicitud del **RESPONSABLE DE TRATAMIENTO**.

DÉCIMA SEPTIMA: Este **Acuerdo** no puede ser cedido por **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, salvo que tal cesión se convenga por escrito entre ellas.

DÉCIMA OCTAVA: EL **PROVEEDOR** será responsable frente al **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** y **TERCEROS** de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos del presente **Acuerdo**, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** se vea obligado a atender como consecuencia de dicho incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA: Este **Acuerdo** debe ser celebrado, interpretado y ejecutado según las leyes de la República de Colombia.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE		
	GESTION DE LA TECNOLOGIA	VERSIÓN:	03
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACACION	VIGENCIA:	15-03-2019
Página 1 de 12			

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y PRIVACIDAD
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - ESE

1. RESUMEN DE POLITICA

Los funcionarios y colaboradores deben identificar, clasificar, vigilar y garantizar el tratamiento y la protección de los datos personales e historia clínica de los pacientes, familiares, y demás interesados de acuerdo a la presente política en el desarrollo de todas sus actividades y procesos para el Instituto Nacional de Cancerología. Se deben tomar las medidas de protección necesarias para armonizar de manera segura la recolección, el procesamiento, la custodia y la destrucción del dato personal durante todo el ciclo de vida en el instituto. La recolección de datos personales debe contar con la autorización del titular, respondiendo siempre a los componentes jurídicos, técnicos y de procesos en el sector salud. El titular del dato tiene derecho a, conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal, a revocar los consentimientos otorgados, y a solicitar el cambio de finalidad para sus datos dentro del instituto. Los canales de comunicación para el tratamiento de datos personales deben mantenerse disponibles y respaldados, deben comunicarse a los interesados y se deben cumplir los tiempos reglamentarios que establece la SIC ante cualquier solicitud de tratamiento.

2. OBJETIVO

Establecer las responsabilidades, principios, criterios, directrices y conductas dentro de los lineamientos de ética, técnicos, regulatorios y el buen gobierno para el manejo de datos personales e historia clínica de paciente, familiares y demás interesados dentro de INC que minimice el riesgo de pérdida de datos, accesos no autorizados, divulgación no controlada, transferencias no autorizadas, uso indebido, pérdida de integridad, duplicación e interrupción intencional del dato personal.

3. ALCANCE

Es aplicable a todos los pacientes, familiares, servidores públicos, clientes internos, colaboradores, proveedores, contratistas, visitantes y demás interesados para los cuales el INC haga recolección y/o tratamiento de información que contenga dato personal.

4. APLICABILIDAD

Esta política forma parte del marco de gobierno de TI y de seguridad de la información. Es particularmente relevante para funcionarios y colaboradores que tengan cualquier tipo de acceso a bases de datos físicas y electrónicas que contengan dato personal e historia clínica en el INC. Esta política también se aplica a terceras partes que actúan en una capacidad similar a la de los funcionarios y colaboradores del INC, ya sea que estén explícitamente obligados (por ejemplo, por las normas contractuales, términos y condiciones) o implícitamente vinculantes (por ejemplo, por las normas de ética y comportamiento generalmente aceptadas) para el cumplimiento de la política de manejo de datos personales y privacidad del INC.

5. NORMATIVIDAD

La política de tratamiento de datos personales se enmarca dentro de la estrategia establecida por el Gobierno Nacional que pretende la inclusión social y la competitividad a través de la apropiación y el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), tanto en la vida cotidiana como productiva de los ciudadanos, empresas, academia y estado. Su desarrollo se ha enmarcado dentro de la Estrategia de Gobierno en Línea que contribuye a la construcción de un Estado eficiente, transparente, participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE		
	GESTION DE LA TECNOLOGIA	VERSIÓN:	03
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACACION	VIGENCIA:	15-03-2019
		Página 2 de 12	

Mediante el presente documento se adoptan las políticas y el procedimiento general en el Instituto Nacional de Cancerología (INC) para garantizar el derecho fundamental que consagra la Constitución Política Colombiana en su artículo 15 relativo a la intimidad y el buen nombre de las personas naturales frente a todos los medios, posibilidades o fuentes de vulneración posibles.

El marco jurídico que fundamenta la presente Política de Tratamiento es:

- **Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia**, todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.
- **Ley estatutaria 1581 de 2012**, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- **Decreto Nacional 1377 de 2013** por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- **Circular externa n° 002 de 2015 de Superintendencia de Industria y Comercio**, que imparte instrucciones a los responsables del tratamiento de datos personales, personas jurídicas, de naturaleza privada inscritas en la Cámara de Comercio y sociedades de economía mixta, para efectos de realizar la inscripción de bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos RNBD
- **Circular Externa 005 de 2017 de Superintendencia de Industria y Comercio** la cual fija los estándares de un nivel adecuado de protección en el país receptor de la información personal y las condiciones para obtener una declaración de conformidad para realizar transferencia internacional de datos personales.
- **Circular Externa 008 de 2017 de Superintendencia de Industria y Comercio**, que modifica la circular externa 005 de 2017 de la SIC incluyendo a Japon como país autorizado para transferencia segura de datos personales.
- **Circular 015 de 2003 de Ministerio de Protección Social** en la cual se establecen algunos estándares para la historia clínica como proceso y procedimientos del sector salud.
- **Ley 23 de 1981** donde se dictan las normas de ética médica
- **Resolución 1995 de 1999** por la cual se establecen normas para el manejo de historia clínica, y demás normas vigentes en la materia.
- **Resolución 839 de 2017** Por la cual se modifica Resolución 1995 de 1999 y se dictan otras disposiciones, Tiene por objeto establecer el manejo, custodia, tiempo de retención, conservación y disposición final de los expedientes de las historias clínicas, y reglamentar el procedimiento en el manejo de estas en caso de liquidación de las entidades del SGSSS.
- **Ley 1751 de 2015** donde se establece que se debe garantizar el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE			
	GESTION DE LA TECNOLOGIA		VERSIÓN:	03
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACACION		VIGENCIA:	15-03-2019
			Página 3 de 12	

6. DEFINICIONES Y TERMINOS SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PESONALES

- **Autorización:** consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- **Base de datos:** conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- **Dato personal:** cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales
- **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros; en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- **Datos sensibles:** se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- **Encargado del tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- **Responsable del tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos. h) Titular: persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento) Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Reclamo.** Solicitud del titular del dato o las personas autorizadas por éste o por la ley, para corregir, actualizar o suprimir sus datos personales.
- **Taxativo:** Que no admite discusión, sin posibilidad de replica
- **Transferencia:** La transferencia de información tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

7. DETALLE DE LA POLÍTICA

7.1 DECLARACIÓN LEGAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y PRIVACIDAD

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, garantizará la protección de los datos personales. Ello, a través de (i) su **responsable**, quien ostenta la calidad de representante legal, y (ii) de los **encargados**, en aquellos eventos en donde el instituto entregue el tratamiento de la base de datos a un tercero. Como consecuencia de lo anterior, tanto **responsable** como **encargados**, acogerán íntegramente esta política, junto con las obligaciones y procedimiento que de aquí se desprendan, velando por la implementación de la misma al interior del *Instituto*, divulgando su contenido y efectos entre su personal, es decir, entre sus **subordinados o dependientes (operadores)**, y vigilando su cumplimiento. Todo ello, en garantía de la confidencialidad,

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE		
	GESTION DE LA TECNOLOGIA	VERSIÓN:	03
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACACION	VIGENCIA:	15-03-2019
		Página 4 de 12	

seguridad y protección de la información de acuerdo a las disposiciones legales anteriormente citadas.

7.2 LA INFORMACIÓN O DATOS PERSONALES Y SUS TITULARES.

Por información o datos personales, debe entenderse todo documento, activo de información, archivo, hecho, circunstancia y en general todo aquello que por su carácter sea representativo o declarativo de los asuntos asociados a una persona natural ligada *al Instituto*, en virtud del vínculo obligacional de tipo asistencial y/o prestacional en salud, laboral, comercial, civil o de cualquier otro tipo.

De tal manera, toda persona natural, esto es, pacientes, familiares y acudientes, clientes, prospectos, contratistas, proveedores, trabajadores o cualquier otra persona o entidad que, por algún motivo suministre información *al Instituto*, será sujeto de protección por ser su titular.

7.3 RECOLECCIÓN Y SEGURIDAD DE INFORMACIÓN

El Instituto realizará la recolección de información a través de sus diferentes medios personales y electrónicos, así como a través de otras sociedades subordinadas o que lleguen a formar parte del Instituto, en caso que se genere. Como consecuencia de lo anterior, *el Instituto*, a través de su responsable y Encargados, divulgarán la presente Política de Tratamiento de Datos y Privacidad, y su personal quedará comprometido a otorgar el debido tratamiento a la información que con ocasión de su trabajo llegase a conocer, observando siempre las directrices trazadas en la presente Política de Tratamiento de Datos.

El Instituto deberá garantizar que la información se maneje con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso por personal no autorizado o de manera fraudulenta.

7.4 LA PROTECCIÓN, CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El Instituto estará en todo caso obligado al tratamiento adecuado de la información que le sea suministrada desde su interior y desde el exterior. Como consecuencia deberá recolectar, almacenar, usar, circular, o suprimir, información únicamente dentro del ámbito exclusivamente interno y para los fines propios o del giro ordinario de su actividad objeto, siempre que no desborden los límites establecidos por la ley, reglamentos o contratos que la vinculen al titular de la información. Aun siendo información destinada a un tratamiento interno, no podrá ser expuesta ni divulgada ante nadie, aquella que afecta la intimidad del titular, o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, al revelar el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Los trabajadores, contratistas (personal) y contratistas (empresas), al tener acceso a información de sus similares o demás personas que hagan parte del instituto, o de aquellos asociados o vinculados al instituto, obrarán en calidad de *operadores* de dicha información y como consecuencia deberán usarla y administrarla, observando los fines antes mencionados. Igual calidad, ostentarán cuando se trate de información asociada a los demás sujetos de protección de que trata el numeral relativo a la Información o Datos Personales y sus titulares. El mismo compromiso lo asumirán directivos, y representantes legales *del Instituto* en sus actuaciones individuales o colectivas.

En mérito de lo anterior, *el Instituto* y quienes la representen a cualquier título, no podrán suministrar información a personas naturales o jurídicas distintas a los titulares de la información, sino para fines lícitos y observando lo establecido en el numeral relativo al *Deber de Información al titular*.

7.5 DEBER DE INFORMACIÓN AL TITULAR, AUTORIZACIÓN Y CUSTODIA DE LA MISMA.

En caso de que la información de un titular de información deba ser suministrada a terceros, será obligatorio

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE		
	GESTION DE LA TECNOLOGIA	VERSIÓN:	03
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION	VIGENCIA:	15-03-2019
Página 5 de 12			

de manera previa informar a su titular y solicitar su autorización, por escrito. Quien pretenda efectuar el suministro de información a terceros, carecerá de facultades para hacerlo cuando no sea *Responsable o Encargado*, es decir, carecerá de facultades, el *operador*. En caso de que el *operador* advierta necesidad o conveniencia en el suministro de datos a terceros, deberá ponerlo en conocimiento del *Encargado o Responsable*, quien, de considerarlo pertinente, necesario y justificado, solicitará por escrito la autorización del titular de la información, u otorgará permiso escrito al *operador* para que proceda a realizar la solicitud de autorización al titular de la información de acuerdo al modo que su superior le haya indicado. Tanto *Responsables* como *encargados* y operadores, en todo caso, estarán obligados a revelar al titular en la solicitud que se le envíe, el propósito y la justificación del suministro, al igual que la persona a quien se suministrará. La autorización con fundamento en la cual se pretenda suministrar los datos a un tercero, deberá ser escrita e inequívoca, suscrita por el titular de la información o por su representante debidamente facultado. El instrumento a través del cual el titular de la información imparta su autorización, será puesto en conocimiento del encargado o el responsable, en ausencia de aquel, y así mismo del líder del grupo área, quien llevará un registro minucioso de ésta y la mantendrá a disposición en caso de requerirse. De tal manera, el tratamiento de la información solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin su previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento del titular. Asumirá la responsabilidad interna quien contrarie esta directriz en el suministro no autorizado de información a terceros.

7.6 FINALIDADES EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Sin perjuicio de las demás bases de datos existentes en *el Instituto* y de que este pueda crearlas siempre y cuando se sustenten en propósitos lícitos y bien definidos, las bases de datos tendrán de manera especial las siguientes finalidades:

- Pacientes:** La finalidad de la recolección de datos, consiste en la organización de la información para asegurar la prestación de servicios de salud, facturar y cobrar ante las Entidades Responsables del Pago, diligenciamiento de RIPS, fines administrativos tales como auditorias, facturación, contabilidad y con el consentimiento del titular de la información podrá adelantar procesos de investigación, estadísticas, educación, campañas de prevención y promoción, publicidad , mercadeo y eventos del *instituto* y, en general para utilizarla en políticas de salud pública.
 - Familiares y Acudientes:** La finalidad de la recolección de datos consiste en la organización de la información para asegurar una adecuado seguimiento y acompañamiento del tratamiento del paciente, solicitar autorizaciones de procedimientos en caso de que el paciente por su condición o edad no lo pueda consentir, y realizar campañas de prevención y atención sobre cáncer en el núcleo familiar. También se usaran en los procesos administrativos, comerciales, de facturación y cartera, educativos, eventos, mercadeo, y de promoción y prevención en salud.
 - Funcionarios, Contratistas y Colaboradores:** La finalidad de la recolección de datos, consiste en la organización de la información de los trabajadores necesaria para liquidar salarios, nomina, prestaciones sociales, vacaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social integral, cálculo de las retenciones en la fuente de acuerdo a la Ley, y demás gestiones de talento humano, capacitación y evaluación, gestión administrativa y financiera, de calidad, jurídicas, disciplinarias, y demás procesos de acuerdo a la relación laboral establecida con *el instituto*. También pueden ser utilizados en comunicaciones institucionales, promoción y prevención integral del cáncer y demás jornadas de salud, eventos, publicidad y mercadeo *del Instituto*.
- Así mismo se puede incluir información personal de trabajadores retirados, con el objetivo de conservar la información durante eventuales reclamaciones por derechos derivados de la relación laboral.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE		
	GESTION DE LA TECNOLOGIA	VERSIÓN:	03
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACACION	VIGENCIA:	15-03-2019
		Página 6 de 12	

- **Proveedores y Terceros:** La finalidad de la recolección de datos, consiste en la organización de la información personal y jurídica de los proveedores, empresas de terceros y personas naturales necesaria para la ubicación, identificación, aplicación de retenciones en la fuente y garantizar la capacidad técnica y administrativa, el soporte, cumplimiento de contratos, y la garantía de servicio de acuerdo a las necesidades *del Instituto*. También para ser utilizados en comunicaciones institucionales, promoción y prevención integral del cáncer y demás jornadas de salud, eventos, publicidad y mercadeo *del Instituto*.
- **Investigaciones :** La finalidad de la recolección de datos, consiste en la organización de la información para la resolución de problemas objetivos estudio de la investigación en el trabajo integral del cáncer, incluyendo operaciones de importación y trasferencia de datos, manipulación, análisis, estatificación, correlacionamiento, toma de muestras, experimentación científica, conocimiento de fenómenos, formulación de hipótesis y teorías, y la elaboración y publicación de reportes, artículos, publicaciones, y gestión de patentes. También para ser utilizados en comunicaciones institucionales, promoción y prevención integral del cáncer y demás jornadas de salud, eventos, publicidad y mercadeo *del Instituto*.
- **Docencia:** La finalidad de la recolección de datos, consiste en la organización de la información para la ejecución del proceso sistemático de enseñanza, lo cual incluye la planificación, la coordinación la ejecución, la evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo. También incluye el control de acceso y horarios, la programación de actividades curriculares no educacionales, el servicio de orientación educativo, la atención a la comunidad, las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional y para otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo, y para ser utilizados en comunicaciones institucionales, promoción y prevención integral del cáncer y demás jornadas de salud, eventos, publicidad y mercadeo *del Instituto*.
- **Visitantes y demás interesados:** La finalidad de la recolección de datos consiste en la organización de la información para asegurar un adecuado control de accesos y monitoreo de ingreso y salida del personal, y el control de activos físicos y de información en las instalaciones, y permite también el monitoreo, aplicación y uso de controles de CCTV y seguridad física y lógica por parte del personal de seguridad e infraestructura del instituto. La información recolectada también se utilizara para estatificación y mejora de los servicios hoteleros, almacén, infraestructura, tecnología y demás servicios de apoyo clínicos y hospitalarios. También se utilizan para permitir el uso gratuito de servicio WIFI abierto dentro de las instalaciones, y para ser utilizados en comunicaciones institucionales, promoción y prevención integral del cáncer y demás jornadas de salud, eventos, publicidad y mercadeo *del Instituto*.

En caso de variación en el propósito con que se trate determinada información, habrá que tener en cuenta que el tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada a su titular observando la directriz del numeral relativo al *Deber de Información al Titular*.

7.7 TIPOS DE INFORMACIÓN RECOPIADA (NO TAXATIVA):

Los datos generales, pero no únicos, que el *Instituto* obtiene de sus usuarios en ejercicio de la prestación de sus servicios son:

- Número de Identificación Personal (Cédula, NIT. Pasaporte.), fecha de expedición
- Datos personales: Dirección, teléfono, correo electrónico, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento.
- Género y pertenencia étnica

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE			
	GESTION DE LA TECNOLOGIA		VERSIÓN:	03
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACACION		VIGENCIA:	15-03-2019
			Página 7 de 12	

- Situación laboral, ocupación, empresa donde labora y actividad económica
- Estado Civil, culto religioso, idioma, pertenencia a grupo social vulnerable
- Información de acudiente y de grupo familiar, parentesco, contactos: familiares, amigos, responsables, curadores, codeudores, etc.
- Entidad responsable o aseguradora de los servicios de salud.
- Registro biométricos y/o firmas.
- Datos clínicos del paciente. Incluye, pero no se limita a: antecedentes patológicos, condiciones de salud, tratamientos previos, valoraciones médica, signos vitales, abordaje terapéutico, evolución médica, exámenes físicos, exámenes especializados, exámenes de diagnóstico, interpretación de exámenes, resultados quirúrgicos, consultas y ordenes médicas, prescripciones, conciliaciones medicamentosas, historial de atención hospitalaria, notas de enfermería, psicología clínica, nutrición, procedimientos médicos complementarios, interconsultas, etc.
- Registro filmico o fotográfico.
- Registros de radiología, imágenes diagnósticas y medicina nuclear.
- Registro de exámenes complementarios de laboratorio y diagnósticos de apoyo
- Registros de genética médica, muestras biológicas y material genético
- Registro de pruebas Inmune-hematológicas
- Registros de pruebas especiales: VIH, Sífilis, Chagas, Hepatitis C, Hepatitis B, HTLV I-II, etc.
- Registros de medicación farmacéutica
- Registros de tratamientos de radioterapia.
- Registro de exámenes de prevención y diagnóstico temprano de cáncer
- Registros de vacunación
- Registros de consultas psicológicas y de manejo del duelo
- Registros de Wreables y tecnologías IOT de apoyo médico y diagnóstico.
- Registros de equipos biomédicos.
- Información recopilada a través de transmisión voluntaria del paciente o usuario, en los procesos de atención asistencial, en los procesos de facturación, en las investigaciones autorizadas por el paciente, en encuestas, en el ingreso a la Institución y otras fuentes de alimentación de información.
- Consentimientos yo restricciones informados por el paciente o sus familiares.
- Registros recopilados a través de campañas de salud publica
- Información sociodemográfica.
- Información personal recolectada a través de encuestas.
- Registro de controles de acceso y bitácoras de acceso de áreas públicas y restringidas
- Grabaciones de cámaras y circuito cerrado de TV
- Grabaciones de llamadas

7.8 INTEGRIDAD Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, en especial si se trata de información materia de pacientes. Se prohíbe la divulgación de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

7.9 DERECHO DEL TITULAR A OBTENER RESPUESTA DEL INSTITUTO.

El Instituto a través de quienes la representen a cualquier título, deberá atender con diligencia y oportunidad los requerimientos que versen sobre la información del titular cuando éste los solicite, redireccionándola al responsable de tratamiento para que éste sea quien atienda y dé respuesta al requerimiento presentado, asistiéndole el mismo deber de diligencia en el trámite que se desprenda.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE		
	GESTION DE LA TECNOLOGIA	VERSIÓN:	03
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION	VIGENCIA:	15-03-2019
Página 8 de 12			

Del mismo modo, el titular tiene el derecho a conocer sus datos y obtener respuesta a sus solicitudes y a que *el instituto* cree, corrija, modifique o suprima información en sus bases de datos cuando haya lugar a ello. Dicha respuesta deberá darse al titular dentro de los términos establecidos por la ley estatutaria de derecho de petición o por la que la derogue o modifique.

En virtud de lo anterior, el titular de la información tiene derecho a:

- Conocer, actualizar y rectificar su información frente a los datos inexactos, incompletos o fraccionados, como aquellos que induzcan a error.
- Recibir información respecto del uso que se da a sus datos personales previa solicitud.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos personales de las bases de datos que dieron origen a dicha autorización.
- Presentar quejas ante la entidad administrativa encargada de la protección de los datos personales.

Lo anterior, sin que con su ejercicio se haga imposible la prestación de los servicios de atención, servicios contratados, o a los que se encuentra afiliado o vinculado. En caso del **registro obligatorio de la historia clínica**, no será sujetos de modificación los diagnósticos y opiniones acertados dados por el personal asistencial, clínico y hospitalario, los resultados diagnósticos, los antecedentes patológicos y, en general todas las condiciones clínicas del paciente, de acuerdo con la obligatoriedad dispuesta por la ley 23 de 1981, y los decretos 1995 de 1999 y la resolución 2546 de julio 2 de 1998. En caso de que el interesado persista en su intención de eliminación deberá asumir las consecuencias de la terminación anticipada de la atención y/o de los servicios a los que esté vinculado, por razones atribuibles a su culpa.

Para casos de atención valorados como de **urgencia médica o sanitaria** la ley 1581 de 2012 señala que la autorización para el manejo de dato personal no es necesaria en primera instancia, pero esto no significa que no tenga que cumplirse con los principios rectores de la presente política de forma posterior a la atención de urgencia y/o estabilización del paciente.

7.10 PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN Y/O SOLICITUD DE SUPRESIÓN DE DATOS.

El Titular de la información o sus causahabientes que, determinen revocar la autorización otorgada para el tratamiento de la información contenida en nuestras bases de datos, pueden hacerlo mediante la presentación de un reclamo, por medio del envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: pqrs@cancer.gov.co, o si esto no fuera posible mediante una comunicación escrita que debe ser radicada personalmente en la oficina de correspondencia del instituto ubicada en la **calle 1 # 9 – 85** en la ciudad de Bogotá. A partir de la recepción de la solicitud, *el instituto* tiene 10 días hábiles para dar respuesta a la solicitud realizada, prorrogable por un término máximo de (5) días hábiles. Si vencido el término, *el Instituto* no elimina los datos, el Titular podrá solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la revocatoria de la autorización y/o la supresión de los datos personales.

Aquella información cuyo tratamiento no haya sido autorizada por el titular, deberá ser destruida. Sin embargo, previamente y por escrito, la noticia de no autorización debe ser comunicada por quien la recibió al jefe del grupo área y al oficial de seguridad de la información, y en ausencia de éstos, al representante legal *del instituto*, quienes quedarán vinculados a destruirla. Igual procedimiento se seguirá en caso de revocatoria de la autorización.

El responsable de tratamiento o en ausencia de éste, quien el representante legal delegue para el efecto, llevará el registro y el control de las personas que no han autorizado o que han revocado su autorización, y prevendrá al personal a través de medios idóneos con el fin impedir cualquier acto vulneratorio posterior.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE		
	GESTION DE LA TECNOLOGIA	VERSIÓN:	03
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACACION	VIGENCIA:	15-03-2019
		Página 9 de 12	

En cualquier caso, de acuerdo al artículo 9 del Decreto 1377 de 2013, la solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

7.11 PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR RECLAMACIÓN DE QUIEN DENUNCIE IRREGULARIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS.

- a) El peticionario enviará una comunicación escrita dirigida al representante legal *del Instituto*, especificando su nombre completo, identificación, correo electrónico y un relato preciso de los hechos que generaron la reclamación o inconformidad.
- b) De estar incompleta la solicitud, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción que haga *el Instituto* de dicha comunicación, esta solicitará al peticionario por medio de una comunicación electrónica o a través de cualquier medio idóneo, que reúna los documentos o evidencias que le sean indicadas.
- c) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que el peticionario se notifique, deberá reunir y entregar toda la información que solicite *el Instituto*.
- d) Si dentro de los dos (2) meses siguientes a la solicitud que realice *el Instituto* no se recogieran los documentos solicitados para corregir las inconsistencias presentadas en su petición, se entenderá que el peticionario desistió de la solicitud.
- e) Dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la petición o de la recepción de los documentos o aclaraciones exigidos por *el Instituto*, esta dará respuesta a la petición. En caso de no ser posible dar solución en el término anterior, se especificará la fecha en la cual se resolverá la petición, sin que transcurran ocho días, posteriores al vencimiento del primer término.

7.12 PROHIBICIÓN ESPECIAL DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS SENSIBLES

La información de personas naturales, no podrá estar disponible en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que la información sea pública y que el acceso sea técnicamente controlable por el Instituto para brindar un conocimiento restringido solo a los titulares o terceros autorizados.

El Instituto prohíbe a sus servidores y colaboradores directos o indirectos divulgar datos considerados como sensibles en la constitución y la ley, tales como origen racial o étnico, preferencia política, afiliación sindical, afiliación a organizaciones sociales gubernamentales o no, organismos de derechos humanos, convicciones religiosas, orientación sexual, datos biométricos o de salud, etc., los cuales están sometidos a reserva y confidencialidad, en especial cuando se trata de NIÑOS MENORES DE EDAD Y ADOLESCENTES.

7.13 DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DEL INSTITUTO

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de información que no tenga la naturaleza de pública están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales ajenos cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en ésta Política de Tratamiento de Datos y en la ley.

7.14 SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A TERCEROS CON PROPÓSITOS COMERCIALES.

En *el Instituto* está prohibido el tratamiento de datos personales para fines comerciales o distintos al uso interno. Solo estará permitido cuando medie autorización escrita proveniente de quien estatutariamente

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE		
	GESTION DE LA TECNOLOGIA	VERSIÓN:	03
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION	VIGENCIA:	15-03-2019
		Página 10 de 12	

o legalmente esté facultado para la toma de ésta decisión, quien a su vez deberá ostentar autorización escrita del titular de la información.

7.15 OBLIGACIONES DE LOS ENCARGADOS DE TRATAMIENTO.

- a) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas por la ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular de los datos personales.
- b) En caso de ser requerido, informar debidamente al titular de la información sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada y publicada en la presente política para garantizar la protección de datos personales.
- c) Exigir a los operadores y a terceros, en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- d) Reportar inmediatamente a los responsables o encargados de tratamiento de datos personales, cuando se observe tratamiento indebido o no autorizado de datos personales, o se presente una fuga o pérdida de información.
- e) Comunicar a los operadores del tratamiento a su cargo o bajo su responsabilidad, cuando determinada información se encuentra en discusión o controversia, o se presente una reclamación.
- f) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- g) Cumplir con los demás deberes, instrucciones y requerimientos que impartan las autoridades competentes.
- h) Informar al líder de Contabilidad, los datos sobre los cuales exista una reclamación, proceso administrativo y/o judicial, para efectos de reportes.
- i) Tramitar directamente o a través de quien delegue pero bajo su responsabilidad, la contestación de las reclamaciones que presenten los titulares de la información.
- j) Garantizar efectivamente los derechos de los titulares de la información.
- k) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella, y tomar por iniciativa propia las acciones o medidas necesarias para garantizarlo.
- l) Solicitar a los responsables de base de datos dentro de los grupos área registrar en la base de dato la leyenda "reclamo en trámite".
- m) Solicitar a los responsables de base de datos insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial"; una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales;
- n) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por autoridad competente y prevenir oportunamente sobre el particular a los operadores de la información;
- o) Cuando las bases de datos o archivos vayan a ser suministrados a terceros deberá, de manera previa, informar al titular y solicitar su autorización conforme lo establece ésta política;
- p) Cumplir con los demás deberes, instrucciones y requerimientos que impartan las autoridades competentes.

8. CARÁCTER VINCULANTE DE LA POLÍTICA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO

La presente política forma parte íntegra de los contratos laborales, comerciales o de servicios, que rigen las relaciones entre *el Instituto* y los operadores, encargados, responsables y directivas. El cumplimiento de la presente política por parte de éstos, se constituye en una obligación contractual que los vincula tanto como cualquier otra obligación del contrato.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE		
	GESTION DE LA TECNOLOGIA	VERSIÓN:	03
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACACION	VIGENCIA:	15-03-2019
Página 11 de 12			

9. OBLIGACIÓN ESPECIAL DE LOS OPERADORES, ENGARGADOS, RESPONSABLE Y DIRECTIVAS.

Las personas que en *el Instituto* ostenten la calidad de operadores, encargados, responsables y socios, tienen la obligación especial de conocer y aplicar ésta política por iniciativa propia y por mandamiento de los contratos u actos que los vinculan *al Instituto*. En igual sentido, tendrán la obligación de poner en conocimiento del encargado o de quien tenga facultades de representación en *el Instituto* cualquier vulneración de que tenga conocimiento a ésta política.

10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INSTITUTO PARA CON SU PERSONAL Y TERCEROS EN CORREOS ELECTRÓNICOS, GRABACIONES, PÁGINAS WEB Y SIMILARES.

El Instituto garantizará que los mensajes de datos que su personal envíe desde los correos electrónicos corporativos, cuenten con anuncios o instrumentos que propendan por garantizar la confidencialidad de la información, para que quien resulte destinatario en la conversación le otorgue el uso debido y autorizado en aras de proteger la información personal allí incluida tanto del personal remitente, como de terceros.

El Instituto así mismo garantizará que a la información institucionalmente recolectada a través de grabaciones en su CallCenter, se le otorgará un tratamiento lícito y en todo caso previamente informado a sus titulares a través de los medios que resulten apropiados.

Adicionalmente, la empresa, previamente, informará y solicitará la autorización de terceros en el caso de capturar su información a través de sus portales web, o a través de medios similares o recolectados sin que el titular de los datos haya buscado o propiciado su suministro, o tenido contacto directo con *el Instituto* mediante sus representantes o personal.

11. DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA A LOS TITULARES.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE pondrá en conocimiento de cada titular sobre la existencia de la presente Política de Tratamiento de Datos Personales, informando por cualquier medio idóneo el lugar donde podrá encontrarla, y en su página web oficial www.cancer.gov.co

12. MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS.

El Instituto se reserva el derecho a modificar la presente política de tratamiento de datos, para adecuarla a las disposiciones legales, jurisprudenciales o la demás normatividad que le sea aplicable.

IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA es UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad pública descentralizada de orden nacional, dedicada a la prestación de servicios de salud, la docencia y la investigación en cáncer, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, reestructurada mediante decreto 5017 del 2009, por tanto una entidad de derecho público. Su dirección principal es la Calle 1 # 9 - 85 en la ciudad de Bogotá, PBX. 4320160 en Bogotá D. C. y 018000414414 en el resto del país, y página de internet www.cancer.gov.co

VIGENCIA. La presente política entra en vigencia a partir del treinta (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE		
	GESTION DE LA TECNOLOGIA	VERSIÓN:	03
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION	VIGENCIA:	15-03-2019
		Página 12 de 12	

--- Original firmado ---

Directora

VIGENCIA. La presente política entra en vigencia a partir del treinta (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

**INSTITUTO NACIONAL DE
CANCER
INSTITUTO NACIONAL DE
CANCEROLOGIA -ESE.**